



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ**”, habiéndose informado favorablemente por la Intervención y por la Secretaría municipal.

**CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA**

PROCEDIMIENTO: **ABIERTO**

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**

TRAMITACIÓN: **X ORDINARIA URGENTE**

**DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.**

DEPARTAMENTO o SERVICIO: **Urbanismo.**

DIRECTOR DEL CONTRATO: **Jaime Martínez Llabrés**

OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación de una asistencia técnica para la redacción del Plan de accesibilidad del Término Municipal de Calvià.

- Codificación C.P.A.-2002: (Clasificación de Productos por Actividades)

Nomenclatura principal Nomenclatura complementaria (si procede)

				7	4	.	1	1
--	--	--	--	---	---	---	---	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clave:

Número exp.: **188/07**

Necesidades administrativas a satisfacer:

Contratar una asistencia técnica para la redacción del Plan de Accesibilidad del Término Municipal de Calvià.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**1. - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**A. PRESUPUESTO BASE**

A.1 Si es precio total.

En cifra: <b>80.000,00 euros (IVA incluido).</b>	En letra: <b>ochenta mil euros (IVA incluido).</b>
--	--

**PARTIDA PRESUPUESTARIA: La adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención Municipal.**

A.2 Si no es precio total: (Señalar el que sea de aplicación)

Precio unitario: Precio referido a unidad de tiempo: Lotes:	Límite máximo del gasto:
---	--------------------------

**B. FINANCIACION Y ANUALIDADES**

Año	A cargo del Ajuntament	A cargo de	A cargo de	TOTAL
<b>2.008</b>	<b>80.000,00 €</b>			<b>80.000,00 €</b>

**C. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**El adjudicatario elaborará y redactará el Plan Director en un período no superior a cuatro meses desde la firma del contrato y de dos meses para la presentación de los planes Sectoriales y Especiales a contar desde la aprobación del Plan Director por la Corporación Municipal.**

**D. ADMISIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO**

**De conformidad con el art. 198 del TRLCAP.**

**E. PLAZO DE GARANTIA**

**Un mes desde la recepción del contrato.**

**F. GARANTIA PROVISIONAL: Dispensada, de conformidad con el art. 35 TRLCAP.**

**G. GARANTIA DEFINITIVA: 4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN**

- Mediante retención de precio (art. 41.3. TRLCAP)
- En cualquiera de las formas reguladas en el art. 36.1. TRLCAP

**H. OTRAS GARANTIAS**

En cifra	Euros	En letra	Euros
----------	-------	----------	-------

**I. FÓRMULAS TIPO DE LA REVISIÓN DE PRECIOS**

Num.:	
-------	--



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Sistema de aplicación: **No procede la revisión de precios al no ser la duración del contrato superior a un año.**

**J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

Los criterios de selección basados en el art. 16.1 del TRLCAP, son los recogidos en su apartado a):

Art. 16.1.a): Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

**K. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

Los criterios de selección basados en el art. 19, son los recogidos en sus apartados a), b) y c) respectivamente:

Art. 19.a): Las titulaciones académicas de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (Titulación: **Arquitecto superior o Técnico competente**. Asimismo se deberá acreditar que se está debidamente colegiado).

Art. 19.b): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Art. 19.c): Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

**L. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Exposición pública del Pliego:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se expondrá a efectos de reclamaciones simultáneamente al anuncio para la presentación de proposiciones por un plazo de **diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB.

Presentación de proposiciones:

Lugar: Ajuntament de Calvià (Servicio de Aprovisionamiento y Contratación), todos los días hábiles de 9 a 14 horas

Fecha límite: el **15º día natural** contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOIB.

Hora límite: 14 horas



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Dirección a la que puede anunciarse la remisión por correo de la oferta:

- Fax: 971-13-91-25

- Correo electrónico: [contractacio@calvia.com](mailto:contractacio@calvia.com)

**M. ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS**

**No se admite la presentación de variantes.**

**N. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD**

En cifra **600,00 €.**

En letra **Seiscientos euros.**

**O. PROGRAMA DE TRABAJO EN CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO**

Sí. Plazo de presentación para su aprobación .....

No.

**P. FECHA DE INICIO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA**

**El primer día hábil posterior al de la firma del contrato.**

**Q. ABONOS DE LOS TRABAJOS / ABONOS A CUENTA**

**El precio será satisfecho de la siguiente forma:**

- **El 50% a la aprobación por el órgano competente de la corporación municipal del Plan Director.**
- **El 50% restante a la finalización del Plan objeto del contrato entendiéndose por tal la aprobación definitiva, una vez contestadas las alegaciones que en su caso pudieran generarse.**

**R. SUBCONTRATACIÓN**

No se permite

Porcentaje que, a partir del 50 por 100 del importe de adjudicación, se permite:  
.....

Otros aspectos: .....

**S. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA**

**Ayuntamiento de Calvià o donde se indique por la dirección del contrato.**

**T. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 95 TRLCAP**

Para el caso de incumplimientos parciales:

1.-.....

Para el caso de incumplimiento del plazo total:

1.-.....

**U. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION DEL CONTRATO**

1.-.....



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**V. DETERMINACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS PARCIALES QUE  
PUEDEN SUPONER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1.-.....

**W. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN.**

(Art. 110.2. TRLCAP).

**X. OBSERVACIONES**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**2. - CUADRO DE CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.**

**2.1. -** Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

Criterio	Ponderación
1. – Calidad de la propuesta programa técnico	30 puntos.
2. - Oferta económica	20 puntos.
3. - Medios Humanos y materiales	10 puntos.
4.- Plazo de ejecución	10 puntos.
5. - Medidas Técnicas	5 puntos.

En cada contrato se determinarán los criterios aplicables y su ponderación.

**2.2. -** Forma de evaluar los criterios:

<p>1.- Se valorará la adecuación a la tarea a desarrollar así como a las características del municipio.</p> <p>2.- Oferta económica, hasta un máximo de 20 puntos que se otorgarán en función de la cercanía hacia la media, en la forma especificada en el pliego tipo de condiciones administrativas.</p> <p>Puntuación asignada: puntuación máxima X oferta mínima / oferta que se valora.</p> <p>3.- Medios Humanos y materiales propuestos para la ejecución del contrato: hasta un máximo de 10 puntos. Al efecto de puntuar este aspecto, deberán señalarse el número de profesionales, las titulaciones y la dedicación de cada uno de ellos al desarrollo del trabajo objeto del contrato.</p> <p>4.- Plazo de ejecución: hasta un máximo de 10 puntos, adjuntándose planing de trabajo donde se indiquen los tiempos estimados para la entrega del Plan Director y los planes Sectoriales y/o Especiales.</p> <p>5.- Mejoras técnicas hasta un máximo de 5 puntos y con un cómputo de medio punto por mejora. Se contemplarán aquellos aspectos no incluidos en los presentes pliegos y que su incorporación suponga una mejora en el resultado del trabajo a realizar.</p>
---

**2.3. -** Forma de acreditar los criterios de adjudicación (sobre 3: documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación):

--



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

### **3. - MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.**

#### **I.- CARACTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

##### **1. - Carácter del contrato**

El contrato objeto del presente Pliego es de carácter administrativo.

En ningún caso ni circunstancia, este tipo de contrato supondrá la existencia de relación laboral entre el Ajuntament y el contratista, por lo que en modo alguno le serán aplicables las disposiciones de Derecho Laboral.

##### **2. - Normativa aplicable:**

Los licitadores quedan sometidos expresamente a la siguiente normativa:

###### **A.- Estatal:**

**a.-** La norma básica reguladora del contrato es el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP) y las disposiciones que la modifican.

**b.-** El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y las disposiciones que lo modifican.

**c.-** El Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y sus modificaciones posteriores, en lo que no se oponga a el TRLCAP y al RGLCAP.

**d.-** El R.D. 331/2003, de 14 de marzo en el que se establecen las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002.

**e.-** La Orden por la que se hacen públicos los límites de los diferentes tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa, vigente en cada período.

###### **B.- Autonómica:**

**a.-** El Decreto 20/1997, de 7 de febrero, por el cual se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB, el Registro de Contratos y el Registro de Contratistas y las normas que lo modifican.

**b.-** La Orden de 19 de diciembre de 1997, por la cual se desarrolla la regulación de los Registros de Contratos y de Contratistas.

**c.-** La Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears.

###### **C.- Local :**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

a.- La Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

b.- La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.

El resto de disposiciones complementarias y concordantes de las anteriores.

## **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **3. - Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto la realización de la consultoría y asistencia que se indica en la portada y en el Cuadro 1, de características del contrato del presente Pliego, de los comprendidos en los apartados a) y b), del artículo 196.2. del TRLCAP, de conformidad con el mismo y con el Pliego de prescripciones técnicas.

### **4. - Documentos contractuales**

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características de la consultoría y asistencia a contratar, aprobado por el órgano de contratación.

### **5. - Presupuesto del contrato**

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1, letras A y B, de características de éste, tiene valor máximo y podrá ser modificado, a la baja, como consecuencia de la negociación.

En todo caso, el límite máximo del gasto será el indicado en el Cuadro 1, letra A.2., cuando el precio se fije por las unidades de tiempo que lo integran.

Si existen lotes, en dicho Cuadro se indica el precio de cada uno de ellos.

En el precio se entenderá comprendido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

El gasto que se proyecta se cargará a la partida presupuestaria que figura en el Cuadro 1, letra A, de características del contrato.

### **6. - Existencia de crédito**

Se hace constar que se dispone del crédito para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 69, punto 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Ajuntament para los ejercicios futuros.





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar vendrá indicado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

**7. - Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación. El período de vigencia no podrá ser superior a dos años con las condiciones y los límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias, si bien se podrá prever en el mismo contrato la modificación y la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (letra D).

No obstante, si el contrato es complementario de otro de obras o de suministro podrá tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso podrá ser superior al del contrato principal, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 198 párrafo 2 del TRLCAP.

**8. - Revisión de precios**

La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga. Los licitadores podrán proponer otra más ventajosa para el órgano de contratación.

Cuando en dicho Cuadro no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios, según resolución motivada que figura en el expediente.

La revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sólo podrá tener lugar cuando el contrato se hubiere ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

**9. - Procedimiento, forma de adjudicación, tramitación y exposición pública de los Pliegos.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, todos los plazos para la licitación y la adjudicación se reducirán a la mitad, salvo en el supuesto de publicación de anuncios en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, después de ser aprobados por el órgano competente, se expondrán al público durante el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el mismo órgano.

Si dentro del referido plazo se producen reclamaciones contra el pliego se suspenderá la licitación así como el plazo para la presentación de proposiciones, en los casos en que sea necesario para resolver la cuestión



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

planteada, y se reanudará lo que quede de dicho plazo a partir del día siguiente al de la resolución de las reclamaciones. Todo ello de conformidad con el art. 188.3 de la Ley 20/06 municipal y de régimen local de las I. Balears.

### **III.- LICITACIÓN**

#### **10.- Publicación en página Web.**

En el caso de que la presente licitación se publique también a través de internet (página Web), dicha publicidad tendrá un carácter voluntario y la información contenida en la página Web no sustituye a la que, conforme a la normativa vigente de contratación administrativa, debe figurar en los diarios y boletines oficiales, único medio válido y eficaz de publicidad de las licitaciones.

Asimismo, la documentación obtenida por impresión de la información contenida en la página Web, no constituye documento indubitado a ningún efecto, ni sustituye a los documentos originales que forman parte del expediente de contratación, única fuente para obtener copias auténticas en soporte papel.

#### **11. - Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional**

**11.1.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los requisitos para contratar con la Administración regulados por los artículos 15, 16, 19 y del 20 al 24 del TRLCAP y por el 197 de la misma Ley, que exige que las empresas han de tener una actividad o una finalidad relacionada directamente con el objeto del contrato.

Los efectos de la falta de capacidad, solvencia y de las prohibiciones de contratar, comportará la nulidad de la adjudicación del contrato a favor de las personas que carezcan de tales requisitos; sin perjuicio de la potestad que el art. 22 del TRLCAP otorga al órgano de contratación para continuar con la ejecución del contrato.

**11.2.-** Los licitadores deberán acreditar la solvencia financiera y la técnica o profesional según lo que establece la letra i), de la cláusula 15.1., de este Pliego.

**11.3.-** Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por los Estados miembros de la Comunidad Europea, en favor de sus empresarios, constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación, en relación con las letras b) y c) del artículo 16, apartado 1; artículo 19 y letras a), b), d), e i) del artículo 20, todos del TRLCAP.

#### **12. - Garantía provisional**

**12.1. -** Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por un importe del 2 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación. En caso de que la cuantía del contrato sea inferior a la especificada en el artículo 203.2 del TRLCAP, en aplicación de lo previsto en el artículo 35.1, último párrafo, de la misma Ley, esta garantía será potestativa para el órgano de contratación.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**12.2.-** La acreditación de tener constituida una garantía global, conforme al artículo 36.2. del TRLCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional.

**12.3.-** Podrá constituirse, en cualquiera de las formas previstas en el punto 1 del artículo 35 del TRLCAP, en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

**12.4.-** La garantía provisional se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario, hasta que se formalice el contrato.

**12.5.-** Una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional del adjudicatario, cuando se hubiere prestado mediante aval o seguro de caución. Si la misma garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última. En este supuesto deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía antes citada, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**13. - Presentación de proposiciones**

**13.1.-** Las proposiciones se presentarán en el lugar, y antes de que finalicen el día y hora indicados en el Cuadro 1, letra L, de características del contrato. Si fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

**13.2.-** La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de prescripciones técnicas del concurso, que habrán podido ser examinados en las oficinas indicadas en el anuncio de licitación.

**13.3.-** Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de su presentación. La misma no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

**13.4.-** Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. En este último caso, sólo se admitirá este medio de comunicación en la dirección indicada en el Cuadro 1, letra L; si no figura se entiende que no se admite.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**13.5.** - También se admitirán aquellas proposiciones presentadas de acuerdo con las disposiciones legales y que cumplan los requisitos en ellas establecidos, siempre que tengan entrada en las dependencias del órgano de contratación antes de que finalicen el día y la hora a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

**13.6.** - Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas, de acuerdo con lo indicado en el Cuadro 1, letra M, de características del contrato.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

**14.- Formalidades de las proposiciones**

**14.1.** - Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno se hará constar el objeto del concurso, el título indicativo de su contenido y la denominación del licitador con su NIF/CIF, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace. Si se trata de una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE), se indicarán los mismos datos de cada uno de los empresarios. También se hará constar el teléfono y el fax de contacto.

El título del sobre nº. 1 será: **“Documentación general”**.

El título del sobre nº. 2 será: **“Proposición económica”**.

El título del sobre nº. 3 será: **“Proposición técnica” (Documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación)**.

**14.2.-** Los documentos que se presenten deberán ser originales o copias autenticadas por notario o autoridad administrativa competente y deberán estar escritos en una de las lenguas oficiales de la CAIB o traducidos oficialmente a una de ellas.

**14.3.-** Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados por quien acredite poder legal suficiente.

**15.- Contenido de las proposiciones**

**15.1** El **sobre nº. 1** contendrá la documentación siguiente:

a) Cuando el licitador sea una persona jurídica, de nacionalidad española, escritura de constitución (y/o modificación, en su caso) de la empresa licitadora, debidamente adaptada a la ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para las personas físicas o jurídicas, no españolas, pertenecientes a la UE, se seguirá lo que disponen los artículos 15.2 del TRLCAP y 9 del RGLCAP. Para las no comunitarias, se aplicará el mismo artículo del TRLCAP y el 10 del citado Reglamento.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**b)** La acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y materiales que pertenecen de manera permanente a la empresa.

**c)** DNI de la persona que tenga poder suficiente para obligarse en nombre de la empresa en relación con este contrato, mediante su firma.

**d)** NIF/CIF del empresario, según sea persona física o jurídica.

**e)** Cuando no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, se incluirá también la escritura de apoderamiento debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil a favor de la persona que tenga poder suficiente para contratar con el órgano de contratación correspondiente en este contrato.

**f)** Original o copia compulsada del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

**g)** Declaración responsable (ver modelo en el ANEXO II) de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 20 del TRLCAP, y en la que también se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

**h)** Acreditación de la garantía provisional, en su caso.

La constitución de garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI, del RGLCAP.

Cuando esta garantía se constituya en metálico o en los valores indicados en el epígrafe 1.a) del artículo 35 del TRLCAP y 55 del RGLCAP, se formalizará en la Tesorería Municipal y se introducirá en el sobre el resguardo justificativo correspondiente.

Cuando se constituya mediante aval o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en los artículos 35 1.b) y c) del TRLCAP, 56, 57 y 58 del RGLCAP, se entregará al órgano de contratación, introduciéndolo en el sobre correspondiente, y quedará bajo la custodia y responsabilidad del jefe de la Unidad de Contratación de que se trate.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Si el órgano de contratación fuera una empresa pública, el depositario de la garantía, cualesquiera que sean la clase y forma de constitución será el mismo órgano de contratación.

i) La que justifique el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del TRLCAP y la solvencia técnica o profesional de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la misma Ley (Cuadro 1, letras J y K, de características del contrato).

j) En los Contratos de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto y/o dirección y control de obras además los profesionales colegiados como arquitectos, aparejadores, etc. los licitadores deberán aportar documentación acreditativa de que el personal técnico que prestará la Asistencia técnica dispone de un Seguro de Responsabilidad civil ante posibles eventos que pudieran acaecer durante la ejecución del contrato y –en su caso– en los diez años posteriores a la recepción de la obras objeto de su proyecto y que pudiesen ser imputables a él, por importe suficiente para hacer frente a los perjuicios que se pudieran derivar. En caso de no disponer del mismo a la hora de concurrir a la licitación, será sustituido por una declaración firmada por el proponente en la que conste el Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará al expediente administrativo “póliza de responsabilidad civil” por el importe anteriormente señalado.

k) En caso de tratarse de personas jurídicas, el licitador deberá entregar junto con la oferta de la contrata la siguiente documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales:

- Sistema de gestión de prevención: Información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo.
- El cuestionario cumplimentado que se adjunta como ANEXO II al presente pliego, para contratistas y subcontratistas.

Cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 18.5. de este Pliego, deberá aportarse la que acredite el porcentaje de trabajadores minusválidos en plantilla.

Estos requisitos no se podrán entender cumplidos con la presentación de la documentación que se exige para el sobre 2 (proposición económica), o el sobre 3 (proposición técnica-documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación).

En caso de empresas que constituyan una UTE, deberán todas ellas acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

l) Cualquiera otra que sea necesaria para acreditar lo que se establece en el TRLCAP.

m) Una relación de los documentos incluidos en el sobre.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**15.1.1.** - Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación de la certificación a que se refiere el artículo 30.2, del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañada de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir la referida certificación. No obstante, podrá solicitar del Registro copia de cualesquiera de los documentos depositados por quien resulte adjudicatario.

**15.1.2.** - En el caso de UTE, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de los empresarios que la componen, deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado el nombre y las circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de todos ellos ante el órgano de contratación. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

**15.1.3.** - Si se trata de empresas extranjeras, deberán presentar ante el órgano de contratación una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia expresa, en su caso, de su propio fuero jurisdiccional.

**15.2.** - El **sobre nº. 2** contendrá, debidamente firmada, por quien tenga poder suficiente y sin errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta, la oferta económica expresada claramente en letras y en números.

La proposición se ajustará al **modelo** que se adjunta como "anexo I" de este Pliego.

**15.3.** - El **sobre nº. 3** contendrá los documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación indicados en el Cuadro 2, de criterios, que se aplicarán para la adjudicación de este contrato.

**15.4.** - Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, so pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

**15.5.** - La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

**15.6.**- En caso de existencia de lotes, en la proposición se indicará si se licita por uno, varios o todos, conforme a lo señalado en el Cuadro 1, letra A.2. de características del contrato, de este Pliego.

#### **IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **16. - Criterios de adjudicación y su valoración**

En el Cuadro 2 del presente Pliego, se indican los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, así como la ponderación atribuida a cada uno de ellos.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Cuando en el Cuadro 2, de criterios para la adjudicación del concurso, se determinen las formas de evaluar y acreditar algunos de ellos, la Mesa de contratación deberá someterse a las mismas. El resto de criterios se apreciarán por la Mesa de acuerdo con las normas del TRLCAP.

**17.- Bajas temerarias.**

Se considerarán inicialmente incurso en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de 10 unidades, no obtengan puntuación en, al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos en el Cuadro 2 de este Pliego.

También se considerarán en esta situación, cuando el precio baje en 15 unidades y no obtengan puntuación en uno de los otros criterios de ponderación, o cuando baje en 20 unidades el precio, aunque puntúe en todos los otros criterios, o cuando cualquiera que sea el precio ofertado, no puntúe en ninguno de los demás criterios.

Si se produce esta circunstancia se procederá a dar audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y se recabará asesoramiento técnico, pudiéndose solicitar un informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAIB cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen. A la vista de estas actuaciones, el órgano de contratación, acordará motivadamente la adjudicación que, si recayese en alguna de las proposiciones incurso en temeridad, exigirá una garantía del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

**18. - Adjudicación**

**18.1.** - La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre nº. 1. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, a quienes se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Estas circunstancias deberán hacerse públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios de las dependencias del órgano de contratación.

**18.2.** - La falta de presentación o presentación inadecuada de la documentación, podrá ser considerada por la Mesa motivo de exclusión.

**18.3.** - Una vez acabado el plazo establecido para corregir los errores, en el lugar, el día y la hora señalados en el anuncio, y en acto público, la Mesa dará cuenta de las proposiciones recibidas y aceptadas, procederá a la apertura y lectura de los sobres nº. 2 y 3, y levantará el acta correspondiente.

**18.4.** - Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones recibidas juntamente con el acta y la propuesta de adjudicación del contrato, según los criterios y ponderación indicados en el Cuadro 2 de este Pliego.

Si observare que alguna de las proposiciones puede incurrir en baja desproporcionada o temeraria, lo hará constar.





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**18.5.** – A menos que los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación indiquen otra cosa, cuando se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los citados criterios, la propuesta de la Mesa se decantará a favor del licitador que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

En su defecto, en la misma forma y condiciones de igualdad en las proposiciones, cuando el objeto del contrato tenga la consideración de prestación de carácter social o asistencial, la Mesa formulará su propuesta a favor de las entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

Si persiste la igualdad, se resolverá a favor de la proposición que haya tenido entrada antes en el registro del órgano de contratación.

**18.6.** - La Mesa, antes de formular su propuesta, podrá solicitar los informes técnicos que considere convenientes, relacionados con el objeto del contrato, los cuales deberán ser recibidos por aquella en el plazo máximo que señale.

**18.7.** - Dentro del plazo de tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa, excepto en los supuestos del punto 2 del artículo 83, en relación con el artículo 90 del TRLCAP, o si estimase por causas debidamente razonadas que la oferta más ventajosa era diferente de la propuesta por la Mesa. También, motivando la resolución, podrá declarar desierto el concurso.

**18.8.-** Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### **19. - Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual realizará las actuaciones siguientes:

- a) Constituir la garantía definitiva y complementaria, si se exigieran.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación en los boletines oficiales, y si los hubiera, también en la prensa diaria.
- c) Comparecer ante el órgano de contratación para formalizar el contrato en documento administrativo.

### **20. - Garantía definitiva**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**20.1.** - El adjudicatario deberá constituir, en el plazo de quince días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva, por un importe del 4 por 100 del importe de adjudicación, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio del contrato se determine en función de precios unitarios, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 41.3. del TRLCAP, 55 a 58 y 61.5. del RGLCAP (Cuadro 1, letra G, de características del contrato).

**20.2.** - En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición haya estado inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá la constitución de garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si el precio ha sido determinado en función de precios unitarios.

**20.3.** - En caso de penalizaciones o de modificaciones del contrato, el reajuste de la garantía se efectuará de acuerdo con lo que prevén los artículos 41 y 42 del TRLCAP.

**20.4.-** El órgano de contratación podrá establecer las garantías complementarias a que se refieren los apartados 3 y 5, respectivamente, del artículo 36 del TRLCAP, haciéndolo constar así en el Cuadro 1, letra H de características del contrato.

**20.5.-** Las garantías definitivas responderán por los conceptos establecidos en el punto 2 del artº. 43 del TRLCAP.

**20.6.-** La cancelación se efectuará producido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o cuando éste se resuelva sin causa imputable al contratista. Para hacer efectiva la garantía definitiva, la administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier acreedor. Cuando las garantías sean prestadas por terceros se estará a lo establecido en el artº. 46 del citado Texto Refundido.

## **21. - Formalización del contrato**

**21.1.** - El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**21.2.** - Si el contratista lo solicitara, el contrato podría elevarse a escritura pública, y los gastos de su otorgamiento serán a su cargo.

## **V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se iniciará, conforme a lo dispuesto en el artº. 54.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al día siguiente de su formalización, excepto en los expedientes de tramitación urgente en que, tal como establece el artº. 71.2 c), se podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste y siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

## **22. - Dirección del contrato**

**22.1.-** La dirección, comprobación y vigilancia de los trabajos objeto de este contrato serán a cargo del director designado por el órgano de contratación



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

que, en su caso, se indica en la portada de este Pliego, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores que integrarán el equipo de dirección.

**22.2.-** El delegado del contratista deberá tener experiencia en trabajos similares y será responsable del cumplimiento de las condiciones del contrato y de las órdenes recibidas del director. Si el contrato exige la ejecución de obras, su dirección correrá a cargo de un técnico competente con el visado correspondiente.

**22.3.-** A los efectos de cumplimentar con lo establecido por la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, la persona que sea designada Director de Contrato por esta Administración asumirá las funciones de “Coordinación de actividades empresariales”.

**22.4.-** Independientemente en lo regulado por el TRLCAP en los artículos 125 y siguientes y sus correspondientes relaciones con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las de las Administraciones Públicas cuando la asistencia técnica tenga por objeto la “redacción y/o dirección y control de proyectos de obras se observaran especialmente las normas siguientes:

**22.4.1.- Subsanación de errores, corrección de deficiencias.**

Cuando, en la redacción del proyecto, se detecten defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al contratista consultor, el Órgano de Contratación exigirá su subsanación en un plazo que no excederá de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el Órgano de Contratación podrá, de acuerdo con lo previsto en el artº. 217 del TRLCAP, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo que será de un mes improrrogable. Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, el contratista incurrirá en una penalidad equivalente al 25 por 100 del precio del Proyecto.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al Ajuntament una indemnización igual al precio pactado por el Proyecto con pérdida de garantía.

Cuando el contratista consultor, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del Proyecto deberá abonar al Ajuntament una Indemnización igual a la mitad del precio del Proyecto con pérdida de la garantía.

**22.4.1.- Indemnizaciones.**

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el Proyecto se desvíe en más de un 20 por 100, tanto por exceso como por defecto del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, procederá una indemnización por parte de éste al Ajuntament, en los términos y con los baremos que figuran en el artº. 218 del TRLCAP.

**22.4.3 Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Con independencia de lo expresado en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras objeto de su Proyecto se causen tanto al Ajuntament como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del Proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista consultor alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el Proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por el Ajuntament.

**23. - Obligaciones del contratista**

**23.1.-** El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en los contratos que sean de tracto sucesivo, cuando así se indique en el Cuadro 1, letra O, de características del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la ejecución de aquél.

**23.2. -** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.

La demora, respecto al cumplimiento del plazo total, facultará al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 del TRLCAP o, en su caso, en la letra T, del Cuadro 1, de características del contrato de este Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que constan en la letra T, del Cuadro 1, de características del contrato, de este Pliego.

**23.3. -** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

**23.4. -** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el órgano de contratación, o para terceros por las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**23.5. -** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social, de Prevención de riesgos laborales, de Integración social de minusválidos, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

**24. - Gastos a cargo del contratista**

**24.1. -** Son de cuenta del contratista los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

la cuantía máxima especificada en el Cuadro 1, letra N, de características del contrato.

**24.2.-** Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos producidos por prestación de operaciones preparatorias, de trabajos facultativos, de liquidación, los impuestos y otros gastos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

**25. - Prerrogativas del órgano de contratación**

**25.1. -** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, el órgano de contratación ejercerá, mediante el director del contrato, las prerrogativas de dirección e interpretación, podrá resolver las dudas que se susciten en su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar la suspensión y la resolución y determinar los efectos de ésta.

**25.2. -** El órgano de contratación se reserva la facultad de reajustar las anualidades unilateralmente cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen. En este supuesto, se entenderá que el contratista da su conformidad por la mera participación en la licitación y aceptación de las condiciones del presente Pliego.

**26.- Cesión del contrato y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artº. 114 del TRLCAP.

Cuando en el Cuadro 1, letra R, de características del contrato, no se especifique la prohibición, el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato hasta el 50 por 100 del importe de adjudicación, o el porcentaje superior que se indique en dicho Cuadro, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 115 del TRLCAP.

**27. - Abonos a cuenta**

El órgano de contratación realizará abonos a cuenta con la periodicidad que se hace constar en el Cuadro 1, letra Q, de características del contrato y si no consta, mensualmente, previa expedición del documento administrativo acreditativo de los trabajos parciales realizados, según especifica el artículo 99 de TRLCAP. El contratista también tendrá derecho a percibir, de acuerdo con el mismo artículo, abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares. En este caso, el contratista deberá asegurar los pagos mediante garantía en la forma y cuantía previstas reglamentariamente.

**28. - Pagos**

El contratista tiene derecho a recibir el pago del precio de la consultoría y asistencia y, en su caso, los pagos a cuenta, dentro del plazo de dos meses desde la expedición del documento señalado en la cláusula anterior, de



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

conformidad con el artículo 99 del TRLCAP. En caso de demora, también será de aplicación lo que se prevé en este precepto.

**29. - Modificación del contrato**

Las posibles modificaciones del contrato deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 101 y 212 del TRLCAP.

**30. - Propiedad de los trabajos**

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario cederá gratuitamente y con carácter exclusivo al órgano de contratación todos los derechos de explotación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial. La firma del correspondiente contrato supondrá la formalización de la citada cesión.

**VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**31. - Recepción y plazo de garantía**

**31.1.** - Una vez acabada la prestación de la consultoría y asistencia contratada y dentro del mes siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 110.2. del TRLCAP, salvo que en el Cuadro 1, letra W, de características del contrato de este Pliego, se especifique un plazo distinto, se llevará a cabo su reconocimiento con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación, representante de éste, del director del contrato y del contratista asistido de su facultativo, si lo considera oportuno.

**31.2.** - El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

**31.3.** - En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato. En su caso, a la Intervención Municipal se le habrá de comunicar el acto para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

**31.4.** - Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato que sean unidades o actuaciones completas, susceptibles de ser utilizadas por el órgano de contratación sin esperar la finalización total de la consultoría y asistencia contratada.

**31.5.**- El plazo mínimo de garantía de la consultoría y asistencia es el que figura en el Cuadro 1, letra E, de características del contrato o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción.

Si en dicho Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

**32. - Liquidación del contrato**



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele al saldo resultante.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del dinero incrementado, en 1,5 puntos, a partir de los dos meses siguientes a la liquidación

**33. - Resolución del contrato**

Las causas de resolución del contrato son los que se establecen en los artículos 111, 113, 214 y 215 del TRLCAP.

También serán causas especiales de resolución del contrato, las especificadas en el Cuadro 1, letra U, de características del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución los incumplimientos de carácter parcial indicados en el Cuadro 1, letra V.

**34. Devolución de la garantía y fin de la responsabilidad del contratista**

Acabado el período de garantía, si existiera, el contratista podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato, con el informe previo favorable del director.

**35. - Orden jurisdiccional competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y, contra los mismos, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, con sumisión expresa por parte del contratista a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, y con renuncia del fuero propio que le pudiera corresponder, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**ANEXO I**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

.....(nombre y apellidos),  
domicilio en..... c./pl. ....,  
..... número....., CP..... y  
NIF. ...., teléfono..... y fax .....

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de CONSULTORIA Y ASISTENCIA para .....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa ..... NIF/CIF .....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad total (IVA incluido) de ..... (.....- ) y en los siguientes plazos:

- Plazo para la Redacción del Plan Director de .....
- Plazo para los Planes Sectoriales y/o especiales.....

(Cifras en letras y en números).

Calvià,..... de .....de.....

(Firma)





**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA  
ANEXO II**

**GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
CUESTIONARIO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y  
SUBCONTRATADAS**

**IDENTIFICACIÓN**

- Nombre o razón social.
- Razón social.
- Numero S.S. y N.I.F.
- Domicilio social (calle, número, municipio, código postal).
- Domicilio del centro o centros de trabajo (idem anterior).
- Teléfono, fax, e-mail, web.

**GESTIÓN DE RIESGOS**

- Nombre, apellidos de/los delegado/s de prevención
- Número de delegados de prevención.
- Modalidad preventiva escogida por la empresa, Servicio de Prevención (propio o concertado). Nombre del servicio de prevención que realiza los reconocimientos Médicos.
- Nombre y apellidos y cargo del responsable y/o gestor del Servicio de Prevención (propio o concertado).
- Plantilla (media anual )
- Número de contratos fijos y eventuales.
- Número de trabajadores por rangos de edad (24 años o menos; de 25 a 44 años; de 45 a 64 años).
- Número de mujeres en edad fértil (15 – 44 años). Opcional según tipo de actividad.
- Periodicidad de las reuniones del comité de seguridad y salud.
- Fecha del último reconocimiento médico específico y periodicidad de los mismos. Certificados de aptitud al corriente de los trabajadores.
- Número y duración en horas de los cursos realizados en materia de prevención en los dos últimos años, especificando los dirigidos a empresarios, trabajadores, delegados de prevención y trabajadores designados.
- Nombre del responsable de impartir de la formación (servicio de prevención, otros).

**DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN**

- Copia de la Evaluación de Riesgos.
- Memoria de la actividad del Servicio de Prevención del último ejercicio
- Tener disponible información de los accidentes y sus causas, acaecidos en la empresa en el último año.

Firma del Representante



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**ANEXO III**

Don.....con DNI n.º .....  
natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio  
en ..... C/  
..... teléfono ..... y fax .....  
actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente):

Hace la presente declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, y de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social.

Fecha, y firma